

Manual para atención de Derechos ARCO

1. Objetivo	<p>El objetivo del presente Manual es establecer los procedimientos necesarios que deberán seguirse para atender en tiempo y forma cualquier ejercicio de derechos (acceso, rectificación, cancelación, oposición, revocación del consentimiento y/o limitación del uso y/o divulgación de datos personales, así como revocar el consentimiento y/o limitación y/o divulgación) que lleve a cabo cualquier Titular ante AES TAMUIN DEVELOPMENT SERVICES, S. DE R.L de C.V. , sus subsidiarias, filiales y partes relacionadas (“AES”).</p>
2. Ámbito de aplicación	<p>El presente Manual es de observancia obligatoria para el Responsable de privacidad de Datos Personales de AES.</p>
3. Definiciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acceso: derecho aplicable cuando el Titular desea conocer cuáles de sus Datos Personales están sujetos a tratamiento por el Responsable, el origen de los mismos, las finalidades del tratamiento y el aviso de privacidad que rige el tratamiento. 2. Cancelación: derecho aplicable cuando los Datos Personales del Titular dejan de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades para las cuales fueron recabados. 3. Datos Personales: se refiere a los datos personales de identificación del Titular, sus datos personales de contacto, datos académicos, datos laborales, datos sobre la ubicación y características de su casa, datos patrimoniales y/o financieros y datos sobre su consumo de electricidad 4. Derechos ARCO: derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto al tratamiento de los Datos Personales que desea ejercer el Titular. 5. Oposición: derecho aplicable cuando el Titular requiere oponerse y revocar el consentimiento que haya otorgado para el tratamiento de sus Datos Personales. 6. Rectificación: derecho que aplica cuando existen datos inexactos o incompletos del Titular en las bases de datos del Responsable. 7. Titular: se refiere a cualquier potencial cliente o cliente que otorga sus Datos Personales para que sean tratados por el Responsable. 8. Responsable / AES: se refiere a AES TAMUIN DEVELOPMENT SERVICES, S. DE R.L de C.V , sus subsidiarias y/o filiales, quien recaba y trata los Datos Personales del Titular.
4. Fecha de entrada en vigor	<ol style="list-style-type: none"> 9. En caso de que su solicitud resulte procedente, se le registrará en el listado de exclusión de AES y la determinación adoptada se hará efectiva dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se comunicó la respuesta.

	10. Ante la negativa de respuesta a la solicitud o inconformidad con la misma, el Titular podrá para formular una solicitud de protección de derechos ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.
5. Encargado de las solicitudes de los Derechos ARCO	Responsable de Privacidad de AES: Mariné Rodríguez Azuara Recursos Humanos www.aesmex.com privacidad.mexico@aes.com

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo previsto por el artículo 22 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (“LFPDPPP”), cualquier Titular, o en su caso, su representante legal, podrá, en cualquier momento, ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (en adelante, “Derechos ARCO”), así como revocar su consentimiento y/o limitar el uso o divulgación de sus datos personales (“Derechos sobre Datos Personales”).

El ejercicio de cualquiera de los derechos mencionados no es requisito previo ni impide el ejercicio del otro. Los datos personales deberán resguardarse de manera tal que permitan ejercer los derechos sin dilación de los mismos.

Asimismo, el ejercicio de cualquiera de los mencionados derechos podrá restringirse por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceras personas, en los casos y con los alcances previstos en las leyes aplicables en la materia, o bien mediante resolución de la autoridad competente debidamente fundada y motivada.

2. ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD

Los Derechos sobre Datos Personales sólo podrán ser ejercidos por el Titular o su representante legal previa acreditación de su identidad, tal y como se señala en los artículos 32 y 35 de la LFPDPPP y el artículo 89 del Reglamento de la LFPDPPP (“RLFDPDPPP”) y deberán ser atendidos por el Responsable de Privacidad de AES, quien deberá asegurarse de que el Titular acredite correctamente su identidad.

Para cumplir con lo anterior, el Responsable de Privacidad de AES, deberá:

1. Proporcionar al Titular la Solicitud de Derechos ARCO y exigir al Titular el llenado completo de la misma.
2. Solicitar que el Titular acompañe a la Solicitud de Derechos ARCO una identificación oficial. Se tomará como identificación oficial cualquier de las siguientes:
 - a. Credencial del Instituto Nacional Electoral.
 - b. Pasaporte.
 - c. Cartilla del servicio Militar Nacional.
 - d. Cédula profesional.
 - e. Cartilla de identidad postal (expedida por SEPOMEX).

- f. Certificado o constancia de estudios.
- g. Credencial de afiliación del IMSS.
- h. Credencial de afiliación al ISSSTE.
- i. Documento migratorio que constate la legal estancia del extranjero en el país.

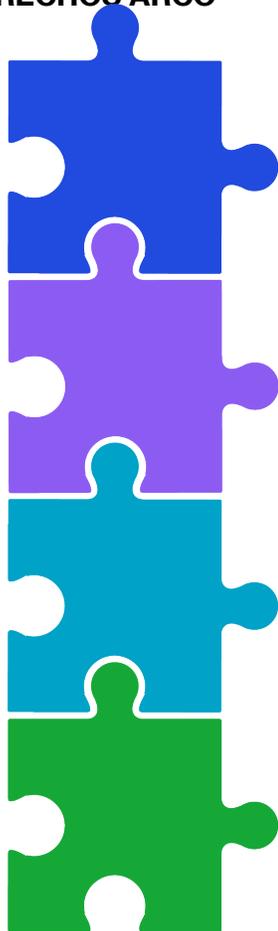
En aquellos casos en los que los Derechos sobre Datos Personales sean ejercidos por el representante legal del Titular, el Responsable de Privacidad de AES deberá exigir que el representante legal:

- acredite la identidad del Titular;
- acredite su propia identidad; y
- acredite la existencia de la representación, mediante instrumento público o carta poder firmada ante dos testigos, o declaración en comparecencia personal del Titular.

3. DERECHOS ARCO

De conformidad con la LFPDPPP, el Titular de los Datos Personales tiene derecho a decidir sobre las condiciones del tratamiento de sus Datos Personales de manera libre, específica e informada y cuenta, principalmente, con 4 derechos específicos, conocidos como derechos ARCO, mismos que se precisan a continuación:

DERECHOS ARCO



Acceso

Es el derecho que tiene el titular de los datos a obtener del responsable sus datos personales, así como información relativa a las condiciones y generalidades del tratamiento.

Rectificación

Es el derecho que tiene el titular de rectificar sus datos cuando estos sean inexactos o incompletos.

Cancelación

El derecho de cancelación implica el cese en el tratamiento por parte del Responsable, a partir de un bloqueo de los mismos y su posterior supresión.

Oposición

Es el derecho que tiene el titular a oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese el mismo cuando exista causa legítima y cuando no desee que el tratamiento de sus datos se lleve a cabo para fines específicos.

3.1 DERECHO DE ACCESO

¿Qué es el derecho de Acceso?

De acuerdo al artículo 23 de la LFPDPPP y el 101 del RLFPDPPP el derecho de acceso es el derecho del Titular de los datos a obtener de AES sus datos personales, así como información relativa a las condiciones y generalidades del tratamiento.

¿Cómo puede ejercerse el derecho de acceso?

De acuerdo al art. 29 de la LFPDPPP y el artículo 101 del RLFPDPPP, los Titulares, a través de una solicitud dirigida al Responsable de Privacidad de AES, cumpliendo ciertos requisitos, tienen derecho a acceder a sus datos personales que obren en poder de AES, así como a obtener información relativa a las condiciones y generalidades del tratamiento, así como conocer el Aviso de Privacidad al que esté sujeto el tratamiento.

¿Por quién puede ejercerse?

El Titular, o bien, por su representante legal, podrán ejercer este derecho. En caso de que el solicitante no sea el Titular de los Datos Personales en cuestión, o el representante legal no esté debidamente acreditado para ello, AES, como Responsable de la base de datos, podrá negar el acceso.

Asimismo, el artículo 102 del RLFPDPPP establece que la obligación de acceso se dará por cumplida cuando AES ponga a disposición del Titular los datos personales en sitio, respetando el periodo señalado en el artículo 99 del RLFPDPPP, o bien, mediante la expedición de copias simples, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos o utilizando otras tecnologías de la información que se hayan previsto en el aviso de privacidad de AES. En todos los casos, el acceso deberá ser en formatos legibles o comprensibles para el Titular.

No obstante, como excepción, cuando AES así lo considere conveniente, podrá acordar con el Titular medios de reproducción de la información distintos a los informados en el Aviso de Privacidad de AES.

¿Dónde deberá presentarse la solicitud de protección de derechos?

De acuerdo al artículo 30 de la LFPDPPP, la solicitud de protección de derechos se debe presentar ante el Responsable de Privacidad de AES, a través del medio habilitado por AES, el cual se encuentra previsto en el Aviso de Privacidad de AES.

¿Cuál es el plazo que tiene el Responsable de Privacidad de AES para contestar la solicitud?

Conforme al art. 32 de la LFPDPPP, el Responsable de Privacidad de AES comunicará al Titular, en un plazo máximo de veinte días, contados desde la fecha en que se recibió la

solicitud de acceso, la determinación adoptada, a efecto de que, si resulta procedente, haga efectiva la misma dentro de los quince días siguientes a que se comunique la respuesta. Este plazo podrá ser ampliado una sola vez por un período igual, siempre y cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso.

¿Qué información debe proporcionarse?

El art. 33 de la LFPDPPP señala que la obligación de acceso a los datos personales se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del Titular los datos personales; o bien, mediante la expedición de copias simples, documentos electrónicos o cualquier otro medio que determine AES en su Aviso de Privacidad.

¿Cuándo puede negarse el acceso?

Con apego al artículo 34 de la LFPDPPP el acceso se podrá negar el acceso en los siguientes supuestos:

1. Cuando el solicitante no sea el Titular de los datos personales o el representante legal no esté debidamente acreditado para ello;
2. Cuando en su base de datos no se encuentren los datos personales del Titular;
3. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;
4. Cuando exista un impedimento legal o una resolución de una autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales, o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos.
5. Cuando el acceso haya sido previamente realizado.

3.2 DERECHO DE RECTIFICACIÓN

¿Qué es el derecho de rectificación?

De acuerdo al artículo 24 de la LFPDPPP, el derecho de rectificación es el derecho que tienen los Titulares de rectificar sus datos cuando estos sean inexactos o incompletos.

¿Dónde deberá presentarse la solicitud de protección de derechos?

De acuerdo al artículo 30 de la LFPDPPP, la solicitud de protección de derechos se debe presentar ante el Responsable de Privacidad de AES, a través del medio habilitado por AES, el cual se encuentra previsto en el Aviso de Privacidad de AES.

¿En qué momento puede ejercerse?

Los artículos 24 y 28 de la LFPDPPP establecen que el derecho de rectificación se ejerce en cualquier momento, siempre y cuando los datos sean inexactos o incompletos y el Titular pueda acreditar lo anterior.

¿Cuál es el plazo que tiene el Responsable de Privacidad AES para contestar la solicitud?

Conforme al artículo 32 de la LFPDPPP, el Responsable de Privacidad de AES comunicará al Titular, en un plazo máximo de veinte días contados desde la fecha en que se recibió la solicitud de acceso la determinación adoptada, a efecto de que, si resulta procedente, haga efectiva la misma dentro de los quince días siguientes a que se comunique la respuesta. Este plazo podrá ser ampliado una sola vez por un período igual, siempre y cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso.

¿Cuándo puede negarse el Responsable de Privacidad de AES para contestar la solicitud?

El Responsable de Privacidad de AES podrá negar la rectificación, de acuerdo al artículo 34 de la LFPDPPP, en los siguientes supuestos:

- Cuando el solicitante no sea el Titular de los Datos Personales o el representante legal no esté debidamente acreditado para ello;
- Cuando en su base de datos no se encuentren los datos personales del solicitante;
- Cuando se lesionen los derechos de un tercero;
- Cuando exista un impedimento legal o la resolución de una autoridad competente que no permita la rectificación de los mismos;
- Cuando la rectificación haya sido previamente realizada.

3.3 DERECHO DE CANCELACIÓN

¿Qué es el derecho de cancelación?

De acuerdo al artículo 25 de la LFPDPPP, la cancelación implica el cese en el tratamiento por parte de AES, a partir de un bloqueo de los mismos y su posterior supresión.

¿Qué deberá realizar el Responsable de Privacidad de AES de acuerdo al artículo 107 del RLFPDPPP, de resultar procedente la cancelación y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley?

Si resulta procedente la cancelación, el Responsable de Privacidad de AES deberá:

- Establecer un periodo de bloqueo con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas y notificarlo al Titular o a su representante en la respuesta a la solicitud de cancelación, que se emita dentro del plazo de veinte días que establece el artículo 32 de la LFPDPPP;
- Atender las medidas de seguridad adecuadas para el bloqueo;
- Llevar a cabo el bloqueo en el plazo de quince días que establece el artículo 32 de la LFPDPPP;
- Transcurrido el periodo de bloqueo, llevar a cabo la supresión correspondiente, bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por AES.

¿Cuáles son los efectos de la cancelación?

El artículo 25 de la LFPDPPP señala que la cancelación dará lugar a un período de bloqueo tras el cual se procederá a la supresión de los datos respectivos. AES podrá conservarlos exclusivamente para efectos de las responsabilidades nacidas del tratamiento. El periodo de bloqueo será equivalente al plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento en los términos de la ley aplicable en la materia.

En términos del artículo 3, fracción III de la LFPDPPP, el bloqueo tiene los siguientes propósitos:

1. Impedir el tratamiento de los Datos Personales o posible acceso por persona alguna, con excepción del Titular, salvo que alguna disposición legal prevea lo contrario, y
2. Conservar los Datos Personales por un periodo precautorio para ponerlos a disposición de las autoridades competentes, previo requerimiento oficial y/o determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento.

El periodo de bloqueo será hasta el plazo de prescripción legal correspondiente.

¿Cuándo el Responsable de Privacidad de AES no estará obligado a cancelar los datos personales?

El artículo 26 de la LFPDPPP establece que el Responsable de Privacidad de AES no estará obligado a cancelar los Datos Personales cuando:

1. Se refiera a las partes de un contrato privado, social o administrativo y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento;
2. Deban ser tratados por disposición legal;
3. Obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas;
4. Sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del Titular;
5. Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público;
6. Sean necesarios para cumplir una obligación legalmente adquirida por el Titular y
7. Sean objeto de tratamiento para la prevención o para el diagnóstico médico o la gestión de servicios de salud, siempre que dicho tratamiento se realice por un profesional de la salud sujeto a un deber de secreto.

¿Cuándo puede negarse la cancelación por parte del Responsable de Privacidad de AES?

El Responsable de Privacidad de AES podrá negar la cancelación al tratamiento de los datos, de acuerdo con el artículo 34 de la LFPDPPP, en los siguientes supuestos:

- Cuando el solicitante no sea el Titular de los Datos Personales o el representante legal no esté debidamente acreditado para ello;
- Cuando en su base de datos, no se encuentren los Datos Personales del solicitante;
- Cuando se lesionen los derechos de un tercero;
- Cuando exista un impedimento legal o la resolución de una autoridad competente que restrinja el acceso a los Datos Personales, o no permita la oposición de los mismos y cuando la cancelación haya sido previamente realizada.

3.4 DERECHO DE OPOSICIÓN

¿Qué es el derecho de oposición?

De acuerdo al artículo 27 de la LFPDPPP el Titular podrá, en todo momento, oponerse al tratamiento de sus Datos Personales o exigir que se cese en el mismo cuando:

- Exista causa legítima y su situación específica así lo requiera, lo cual debe justificar que aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un perjuicio al Titular, o
- Requiera manifestar su oposición para el tratamiento de sus Datos Personales, a fin de que no se lleve a cabo el tratamiento para fines específicos.

No procederá el ejercicio del derecho de oposición en aquellos casos en los que el tratamiento sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal impuesta a AES.

¿Qué es un listado de exclusión?

Para el ejercicio del derecho de oposición, el Responsable de Privacidad de Datos de AES podrá gestionar listados de exclusión propios en los que incluyan los datos de las personas que han manifestado su negativa para que se traten sus Datos Personales para fines de prospección comercial.

Asimismo, AES podrá gestionar listados comunes de exclusión por sectores o generales.

En ambos casos, la inscripción del Titular a dichos listados deberá ser gratuita y otorgar al Titular una constancia de su inscripción al mismo, a través de los mecanismos que AES determine.

¿Cuál es el plazo que tiene el Responsable de Privacidad de Datos de AES para contestar la solicitud?

Conforme al art. 32 de la LFPDPPP, el Responsable de Privacidad de Datos de AES comunicará al Titular, en un plazo máximo de veinte días contados desde la fecha en que se recibió la solicitud de oposición, la determinación adoptada, a efecto de que, si resulta procedente, se haga efectiva la misma dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se comunica la respuesta.

¿Cuándo puede negarse el Responsable de Privacidad de Datos de AES?

El Responsable de Privacidad de Datos de AES podrá negar la oposición al tratamiento de los datos, de acuerdo con el artículo 34 de la LFPDPPP, en los siguientes supuestos:

1. Cuando el solicitante no sea el Titular de los Datos Personales o el representante legal no esté debidamente acreditado para ello;
2. Cuando en su base de datos no se encuentren los Datos Personales del solicitante;
3. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;

4. Cuando exista un impedimento legal o la resolución de una autoridad competente que restrinja el acceso a los Datos Personales, o no permita la oposición de los mismos; y
5. Cuando la oposición haya sido previamente realizada.

4. DIAGRAMA DE DERECHOS ARCO

Finalmente, a continuación, se inserta un diagrama de proceso, el cual, de manera general, le permitirá al Responsable de Privacidad de AES identificar cada una de las etapas que ante el ejercicio de tales derechos puede ocurrir.

Ejercicio de Derechos ARCO

